ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 69/2019
AMPLIACION DE MONTO DEL CONTRATO N° 69/2019 "MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE ACONDICIONADORES DE AIRES - PLURIANUAL"

Entre la ***GOBERNACION DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA***, domiciliada en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé, República del Paraguay, representada para este acto por el **DR. HUGO ALBERTO FLEITAS OVELAR**, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con Cédula de Identidad N° 1.619.569, y el **ING. ADALBERTO PASTOR ECHEVERRIA VILLASBOA,** en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **REFRIGERACION R.C.**, con **Ruc N° 4305289-4,** domiciliada en De la Conquista N° 1713 c/ Ruiz Diaz de Guzmán, de la ciudad de Lambaré, Republica del Paraguay, representada para este acto por el **SR. WILLIAN RAUL CABALLERO PAEZ**, con **Cédula de Identidad N° 4.305.289,** denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente "**ADENDA**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: CONDICIONES GENERALES: Las partes manifiestan que con posterioridad a la firma del contrato N° 69/2019 y su comunicación a la DNCP, el contratista ha solicitado la ampliación de los servicios, dicho pedido obedece a que los mismos son la continuidad o mejora de los trabajos actuales, garantizando de esta manera la durabilidad de los mismos.

Conforme al pedido mencionado en los párrafos anteriores la UOC solicitó al Auditor Interno un Dictamen sobre la situación que afecta a obra en cuestión, quien ha dictaminado favorablemente sobre el mismo.

La ley 2051/03 en su Artt. N° 63 ***"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios"***, dice cuanto sigue: *las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y* ***por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes****, (...), siempre que el monto total de las modificaciones no supere el* ***20% veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente*** *en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

A fin de enmendar el inconveniente suscitado, la Gobernación de Cordillera a través de su máxima autoridad y en virtud a las atribuciones que le concede la Ley resolvió ampliar el monto del contrato N° 69/2019; conforme se detalla en las cláusulas posteriores.

CLAUSULA SEGUNDA: LISTA DE CANTIDADES O COMPUTOS METRICOS ADICIONALES: Los trabajos adicionales a ser ejecutados conforme lo establecen la Ley 2051/03 en su Art. 63; a continuación, se detallan los mismos:

Ítem	Descripción del Bien	UM	Cant.	Precio unitario	Precio total
1	Provisión y colocación de motor compresor rotativo de 60.000 para equipo de 60.000BTU	Unidad	2	1.950.000	3.900.000
2	Limpieza interior de cañería con nitrógeno	Unidad	2	200.000	400.000
3	Carga de gas refrigerante R22	Unidad	2	650.000	1.300.000
4	Provisión y cambio de placa de un evaporador de un equipo de 24.000 BTU	Unidad	1	380.000	380.000
5	Provisión y cambio de capacitor de capacitor de marcha de motor compresor	Unidad	1	150.000	150.000
6	Carga de gas refrigerante R410 ecológico	Unidad	1	250.000	250.000
7	Provisión y cambio de placa electrónica para evaporador de un equipo de 12.000 BTU	Unidad	1	300.000	300.000
8	Provisión y cambio de capacitor de marcha de motor compresor	Unidad	1	120.000	120.000
				TOTAL, ADICIONALES	**6.800.000**

El monto total de las adicionales asciende a la suma de **Gs. 6.800.000 (guaraníes seis millones ochocientos mil).** IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes

y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA TERCERA: MONTO TOTAL DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS, CONDICIONES Y TRAMITES PARA EL PAGO RESPECTIVO: Las partes convienen que el monto total de los servicios adicionales asciende a la suma de Gs. 6.800.000 (guaraníes seis millones ochocientos mil), con IVA Incluido. El contratista presentará la Solicitud de Pago ante el Departamento de Administración y Finanzas de la Gobernación de Cordillera, por escrito, y adjuntará a dicha solicitud las facturas que deberán estar debidamente llenadas con los datos de la **CONTRATANTE** y de los servicios detallados en las Ordenes de Servicios respectivas. El pago se hará a los 30 (treinta) días calendarios, una vez emitido el Código de Contratación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas (DNCP). El adjudicatario deberá presentar la Nota de Solicitud de pago y la factura correspondiente a la Dirección de Administración y Finanzas.

El pago se podrá realizar a partir de la presentación de los documentos citados en el anterior párrafo anterior toda vez que se cuente con saldo presupuestario. Así mismo el expediente de pago deberá ser agregado en el legajo pertinente para la justificación correspondiente.

CLAUSULA CUARTA: CONDICIONES DE ENTREGA: El mismo será de 10 (diez) días hábiles después de haber recibido la orden de servicio la CONTRATISTA, éstos deberán ser realizados de conformidad e íntegramente a las especificaciones técnicas descriptas en la Cláusula Segunda. Dicha orden podrá ser remitida vía fax y/o correo electrónico. Los servicios serán verificados por el personal del Departamento de Patrimonio.

La prestación de servicios se realizará en el local de la Gobernación de Cordillera, sito en Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé. los gastos de traslado correrán por cuenta de la empresa adjudicada.

Si se dieran casos de que los servicios se encuentren estropeados o defectuosos, la empresa CONTRATISTA realizaran los cambios en forma inmediata hasta que queden en perfectas condiciones.

CLAUSULA CUARTA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051). Y OTRAS POLIZAS: La contratista deberá presentar una **AMPLIACIÓN** de la **GARANTÍA DE CONTRATO** el cual se establece en un 5% (cinco por ciento) sobre el valor de la adjudicación. De conformidad al Art. 39 inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA QUINTA: CONCEDER, la prórroga para la ejecución de los trabajos por el plazo de 10 (diez) días.

CLAUSULA QUINTA: COMUNICACIÓN DE LA ADENDA A LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS: Las partes acuerdan en comunicar sobre la presente adenda a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los efectos legales que correspondan.

CLAUSULA SEXTA: NUEVAS ADENDAS: Las partes podrán suscribir otras adendas a los efectos de justificar e instrumentar el consecutivo cumplimiento de las obligaciones comprometidas por las partes en el marco de la presente adenda.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé, República del Paraguay a los 17 días del mes de enero **del año 2020.**

Ing. Adalberto Pastor Echeverria Villasboa
Secretario General

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador

Sr. William Raúl Caballero Páez
Refrigeración R.C.